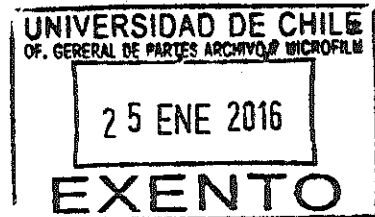
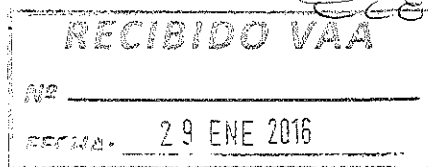




UNIVERSIDAD DE CHILE



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°006168 DE 17.03.2010; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN CINE DOCUMENTAL.

DECRETO EXENTO N°0050427 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; en el Decreto Universitario N°005140, de 1995; el Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; el Decreto Universitario N°006168 de 17 de marzo de 2010; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°459 de 15 de diciembre de 2015 y lo certificado por el Sr. Subdirector del Instituto de la Comunicación e Imagen, con fecha 23 de julio de 2015.

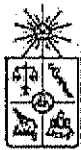
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magister en Cine Documental, impartido por el Instituto de la Comunicación e Imagen, aprobado por Decreto Universitario N°006168 del 17 de marzo de 2010, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo del Instituto de la Comunicación e Imagen, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el programa de Magister en Cine Documental.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Universitario N°006168 de 17 de marzo de 2010, en el sentido de dejar sin efecto el numeral 2, referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Grado de Magister en Cine Documental, impartido por el Instituto de la Comunicación e Imagen, reemplazándolo por el texto que se aprueba a continuación.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación correspondiente al programa de Magister en Cine Documental:

50/16.
1.3.16



UNIVERSIDAD DE CHILE

A.- REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas específicas del Programa de Magíster en Cine Documental, administrado e impartido por el Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile.

Artículo 2º

El Magíster en Cine Documental se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Toda materia que no esté indicada en el presente Reglamento ni en la normativa general será determinada por el/la Director/a del Instituto de la Comunicación e Imagen.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 3º

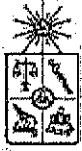
El Magíster en Cine Documental es un Programa de especialización que se orienta al desarrollo de las capacidades creativas y reflexivas en la realización documental.

Artículo 4º

El objetivo principal de este Programa es que sus estudiantes dominen la teoría y la práctica del Cine Documental para desenvolverse integralmente en el ámbito profesional y/o académico.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Desarrollar la formación analítica y creativa de los estudiantes, en torno a proyectos e investigaciones audiovisuales.
- Promover la experimentación formal y la reflexión ético-estética en la realización documental.
- Adquirir competencias profesionales para el desarrollo y gestión de proyectos documentales autorales.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 5°

El perfil de egreso del Programa de Magíster en Cine Documental corresponde a un graduado capacitado para crear, investigar, desarrollar y producir obras documentales.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6°

La administración académica del Magíster en Cine Documental será responsabilidad del Comité Académico, creado para tales efectos, cuyos integrantes serán nombrados por la Dirección de Postgrado del Instituto, a proposición del Claustro Académico y con el acuerdo del Consejo de Postgrado del Instituto.

El Comité Académico estará conformado por cinco profesores pertenecientes al Claustro Académico del Programa, quienes elegirán a uno/a de ellos como Coordinador/a. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 7°

El Claustro Académico del Magíster estará conformado por académicos de cualquier disciplina, carrera o categoría académica del Instituto de la Comunicación e Imagen, vinculados al Cine Documental mediante la investigación, la docencia o la realización.

El ingreso de un académico al Claustro será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Postgrado del Instituto. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Artículo 8°

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por su continuo mejoramiento y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 9°

Corresponderá al Comité Académico, conducido por el/la Coordinador/a, las siguientes funciones:

- a) Seleccionar los postulantes que se incorporarán al Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- b) Aprobar la inscripción de los planes de estudios de los postulantes.
- c) Proponer a la Dirección de Postgrado del Instituto la nómina de docentes que dictarán cursos en el Programa en cada periodo académico.
- d) Proponer a la Dirección del Instituto la adquisición y/o renovación de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Programa, de acuerdo a sus objetivos.
- e) Aprobar, a proposición del/la estudiante, un profesor guía para su Obra de Grado.
- f) Proponer a la Dirección de Postgrado del Instituto los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Obra de Grado, de Obra de Grado y del Examen de Grado.
- g) Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de la Comunicación e Imagen y por la Vicerrectoría que corresponda.
- h) Cautelar que el trabajo que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina, establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- i) Estudiar y proponer a la Dirección de Postgrado del Instituto soluciones a las situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- j) Nombrar a los respectivos profesores tutores.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 10°

Podrán postular al Magíster en Cine Documental quienes posean el grado de licenciado o un título profesional en cualquier área del conocimiento cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado de la Universidad de Chile, lo cual será determinado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 11°

El Comité Académico realizará todos los años el proceso de admisión al Programa para lo cual evaluará y seleccionará a los postulantes según el criterio y procedimientos que determine en función de las características y necesidades del Magíster, los cuales siempre obedecerán a parámetros objetivos y sin discriminaciones arbitrarias.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 12º

Los postulantes al Programa podrán solicitar a la Dirección de Postgrado del Instituto el reconocimiento de actividades académicas de nivel de postgrado o postítulo, aprobadas con anterioridad.

El reconocimiento de dichas actividades académicas será determinado por la Dirección de Postgrado del Instituto, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Magíster. El/la postulante deberá acompañar, para estos fines, los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad por el/la estudiante no podrá incluir la Obra de Grado ni el Examen de Grado.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 13º

El Plan de Formación del Magíster en Cine Documental tendrá una duración de dos años incluida la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis que se llamará Obra de Grado y que consistirá en la realización de un documental y un texto escrito.

La permanencia mínima de un/a estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de Obra de Grado.

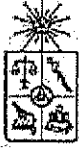
Los estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el cumplimiento del Programa perderán su calidad de estudiante regular. Podrán ser readmitidos solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Postgrado del Instituto.

TÍTULO VI DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 14º

El Plan de Formación del Magíster en Cine Documental está organizado en régimen semestral y considera actividades obligatorias y actividades electivas. Las actividades obligatorias son: Taller de Realización I, Taller de Realización II, Seminario de Grado I, Seminario de Grado II y Obra de Grado. Estas actividades se orientan a la experiencia de la realización documental y al desarrollo y elaboración de la Obra de Grado.

Por su parte, la oferta de actividades electivas subscribe cuatro ámbitos de interés: **Taller de Autor**, que desarrolla distintas visiones del Cine Documental; **Teoría**, que plantea



UNIVERSIDAD DE CHILE

problemas conceptuales, visuales, estéticos, culturales y disciplinares contemporáneos propios del Documental; **Metodología**, que desarrolla metodologías de investigación artística, social y científica aplicada al desarrollo de proyectos documentales; e **Interdisciplinario**, que posibilita la conexión del campo conceptual y práctico del Documental a otros conocimientos disciplinares.

Artículo 15°

El Programa exige cursar un mínimo de 96 créditos para su aprobación, de los cuales 52 corresponden a actividades académicas de carácter obligatorio incluida la realización de la Obra de Grado. Los 44 créditos restantes deberán ser rendidos con el cumplimiento de 11 cursos electivos. Se considera que un crédito equivale a 24 horas de trabajo total del/la estudiante, que comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

En cada semestre se dictarán las actividades obligatorias correspondientes y se ofrecerá al menos un curso electivo de cada ámbito. Los cursos electivos se dictarán cuando el número de estudiantes inscritos sea igual o superior a un mínimo fijado por el Comité Académico. Asimismo, las actividades que el/la estudiante curse en otros Programas deberán ser autorizados por el Comité Académico.

Artículo 16°

Cada actividad académica presentará un programa de curso que deberá considerar: objetivos, unidad de contenidos, metodología, evaluaciones, requisitos de asistencia y bibliografía.

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán de acuerdo a la escala convencional de notas de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación.

Artículo 17°

El Comité Académico fijará un porcentaje mínimo de asistencia a las actividades curriculares para su aprobación.

Artículo 18°

El/la estudiante que repruebe una asignatura obligatoria del Plan de Formación, podrá cursarla por segunda vez en una sola oportunidad.

Será causal de eliminación del Programa de Magíster en Cine Documental la reprobación por segunda vez de cualquier asignatura obligatoria.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 19°

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Cine Documental culminarán con la aprobación de un Examen de Grado donde se exhibirá y defenderá la Obra de Grado.

TÍTULO VII DE LA OBRA DE GRADO

Artículo 20°

La Obra de Grado consistirá en la creación y producción de una obra documental audiovisual, y en un texto escrito que contenga las reflexiones del/la autor/a -teóricas, críticas y analíticas- que acompañan el documental. La Obra de Grado será individual y de tema libre.

Para dar inicio a la realización de la Obra de Grado es requisito haber aprobado Taller de Realización I, Taller de Realización II y un mínimo de 6 cursos electivos.

La Obra de Grado se entiende como un aporte creativo en la conjugación del lenguaje audiovisual en relación a la materia o temática que el/la estudiante se proponga desarrollar. A través de ella el/la estudiante deberá dar cuenta del dominio de los contenidos teóricos y prácticos que el Magíster imparte.

Artículo 21°

Los estudiantes del Magíster en Cine Documental deberán presentar al final del segundo semestre un Proyecto de Obra de Grado que indique el argumento y la forma del documental a realizar.

Todos los Proyectos serán revisados por una Comisión Evaluadora, creada para este efecto e integrada por dos miembros del Comité Académico, la que determinará, en cada caso, su pertinencia y condiciones de ejecución y elevará un informe al Comité Académico para su aprobación final.

Artículo 22°

Para la ejecución de la Obra de Grado el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía nombrado/a por el Comité Académico a proposición del/la estudiante.

Artículo 23°

A mediados del cuarto semestre del Plan de Formación, los estudiantes deberán presentar un avance de la Obra de Grado a su profesor/a guía y a una Comisión Evaluadora que se constituirá para tales efectos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El avance de la Obra de Grado será aprobado toda vez que demuestre estar en una etapa de desarrollo igual o superior a un 60% de la obra terminada, dando paso a la etapa de finalización.

Artículo 24°

La Obra de Grado debe ser entregada al finalizar el segundo año del Plan de Formación, según los estándares y formatos que el Comité Académico determine para su archivo y difusión.

Artículo 25°

El Comité Académico puede aprobar una extensión en el plazo de entrega de la Obra de Grado, siempre y cuando éste no exceda el tiempo máximo de permanencia en el Programa. La solicitud de extensión del tiempo establecido para la entrega de la Obra de Grado deberá hacerse por escrito al Comité Académico del Programa, el que evaluará y decidirá acerca de la aceptación o rechazo de la solicitud, en conjunto con el Consejo de Postgrado del Instituto.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 26°

El Programa conducente al grado de Magíster en Cine Documental culminará con la aprobación de un Examen de Grado que se rendirá en la fecha que determine la Dirección de Postgrado del Instituto.

Para presentarse al Examen de Grado se requerirá la aprobación de la Obra de Grado por el/la profesor/a guía y la Comisión Evaluadora de la Obra de Grado -integrada por dos miembros del Comité Académico y designada por el/la Director/a del Instituto de la Comunicación e Imagen, a proposición del/de la Director/a de Postgrado- y la aprobación de la totalidad de las actividades curriculares obligatorias y de las 11 actividades electivas consideradas en el Plan de Formación.

El Examen de Grado será individual y público y consistirá en la exhibición y la defensa de la Obra de Grado ante una Comisión Evaluadora del Examen de Grado, constituida por el/la profesor/a guía y la Comisión Evaluadora de la Obra de Grado. El Examen será presidido por el/la Director/a del Instituto o la persona que él/ella delegue.

La defensa de la Obra de Grado se desarrollará según un protocolo interno del Magíster en Cine Documental, el que contempla la parte escrita de la Obra de Grado como pauta para la presentación de la defensa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 27°

El Examen de Grado será evaluado con la escala de notas convencionales de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 28°

La obtención del Grado de Magíster en Cine Documental de la Universidad de Chile requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de Formación, la Obra de Grado y el Examen de Grado.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando la calificación expresada en conceptos.

La calificación del grado se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican:

CALIFICACION		NOTAS	
Aprobado	4.0	-	4.9
Aprobado con distinción	5.0	-	5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0	-	7.0

Artículo 29°

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Cine Documental resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas y aprobadas en las actividades académicas del Plan de Formación, de la Obra de Grado y del Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Promedio ponderado de las calificaciones del Plan de Formación: 60%
- Calificación de Obra de Grado: 30%
- Calificación del Examen de Grado: 10%



UNIVERSIDAD DE CHILE

**TÍTULO X
DE LA ELIMINACIÓN, LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA
REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA**

Artículo 30°

El/la estudiante del Programa que interrumpa sus estudios por un semestre, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir actividades del Plan de Formación, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Son también causales de eliminación del programa, las establecidas en los artículos 13° inciso tercero y 18° inciso segundo, la reprobación del Examen de Grado por segunda vez, y la renuncia voluntaria del/la estudiante.

Artículo 31°

El/la estudiante podrá solicitar la postergación de sus estudios por un plazo determinado, y corresponderá al/a la Director/a de Postgrado del Instituto, con el acuerdo del Consejo de Postgrado, resolver la petición, considerando un informe del Comité Académico.

Artículo 32°

El proceso de reincorporación, previa solicitud del/la estudiante, se realizará con la autorización de la Dirección de Postgrado del Instituto y previo informe del Comité Académico.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33°

El presente Reglamento y Plan de Formación regirá para las promociones ingresadas a partir del año 2016 al Magíster en Cine Documental.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los estudiantes que hayan ingresado al Programa bajo el Reglamento y Plan de Formación aprobado en el D.U. N° 006168 de 2010 podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, y quienes opten por acogerse al presente Reglamento y Plan de Formación, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección del Instituto, quien resolverá, previo informe de la Dirección de Postgrado del Instituto, oído del Comité Académico del Programa, respecto de las correspondientes homologaciones.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B.- PLAN DE FORMACIÓN

Se considera que un crédito equivale a 24 horas de trabajo total del/la estudiante.

ACTIVIDAD	SEMESTRE	CRÉDITOS
Taller de Realización I (obligatorio)	I	8
Electivo I	I	4
Electivo II	I	4
Electivo III	I	4
Taller de Realización II (obligatorio)	II	8
Electivo IV	II	4
Electivo V	II	4
Electivo VI	II	4
Seminario de Grado I (obligatorio)	III	8
Electivo VII	III	4
Electivo VIII	III	4
Electivo IX	III	4
Seminario de Grado II (obligatorio)	IV	8
Electivo X	IV	4
Electivo XI	IV	4
Obra de Grado (obligatorio)	IV	20
TOTAL		96

Anótese, Comuníquese Y Regístrese.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Secretaría General
Vicerrectorías
Instituto de la Comunicación e Imagen
Dirección Jurídica
Oficina de Títulos y Grados
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm